

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0202-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 5o. de la Ley General de Cambio Climático.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Juan Carlos Natale López y la Dip. Edna Gisel Díaz Acevedo.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de septiembre del 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de septiembre del 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático y Sostenibilidad.

### II.- SINOPSIS

Establecer que las entidades federativas y los municipios con base en su asignación presupuestaria, elaboraran acciones en materia de mitigación, prevención adaptación al cambio climático, las cuales se deberán integrar en un plan de acción climático y se informaran en los periodos establecidos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Artículo 5o.</b> La federación, las entidades federativas y los municipios <i>ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático</i>, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.</p>	<p align="center"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 5o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 5o.</b> La federación, las entidades federativas y los municipios, <b>con base en su asignación presupuestaria, instrumentarán de manera obligatoria acciones en materia de mitigación, prevención y adaptación al cambio climático, mismas que deberán integrarse en un plan de acción climática y serán informadas en los periodos establecidos y por medio de los instrumentos para tal fin</b>, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras